RESOLUCIÓN

Expediente:	**041/2025/EAE (Táctica 3966243)**
Promotor:	**Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público**
Autoridad sustantiva:	**Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública** **Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público**
Ámbito:	**Comunitat Valenciana.**
Objeto:	**Evaluación Ambiental de la 2ª Modificación del Programa del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana para el período de programación 2021-2027 (Reprogramación RESTORE).**

La Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público ha remitido el 6 de junio de 2025, la solicitud de evaluación ambiental estratégica correspondiente a la 2ª Modificación del Programa del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunidad Valenciana para el periodo de programación 2021-2027, adoptado por Decisión de la Comisión de 16 de diciembre de 2022 y modificado por decisión de ejecución del 16 de enero de 2025, (1ª reprogramación que incorporó los nuevos tipos de acción introducidos por el Reglamento UE 2024/795 el Parlamento europeo y el Consejo de 29 de febrero de 2024 por el que se crea la Plataforma de tecnologías estratégicas para Europa (STEP) .

1. DOCUMENTACIÓN APORTADA

La documentación remitida junto a la solicitud está compuesta por :

- Propuesta del Programa RESTORE
- Informe de reprogramación RESTORE. Versión 3.1 (2 de junio de 2025)
  Incluye el «Anexo de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH)
- Declaración del trámite de urgencia de para el procedimiento de modificación del Programa FEDER CV 21-27 con ocasión de la aplicación del Reglamento (UE) 2024/3236.

2.MODIFICACION PROPUESTA

2.1. JUSTIFICACIÓN Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE

El temporal de viento y lluvias que afectó a la Comunitat Valenciana a partir del 29 de octubre de 2024 representa uno de los episodios más significativos de lluvias torrenciales registrados en la región. Su intensidad y extensión superaron las previsiones, poniendo de manifiesto la vulnerabilidad de la Comunidad Valenciana ante eventos climáticos extremos.

CSV:B9H8X7I2:7EDGYUXH:3YXRS117 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=B9H8X7I2:7EDGYUXH:3YXRS117

La DANA (Depresión Aislada en Niveles Altos) generó un impacto profundo en la vida de las personas, afectando a su seguridad, bienestar y medios de subsistencia. La interrupción de servicios básicos, la pérdida de viviendas y la destrucción de infraestructuras tanto públicas como privadas crearon una situación de emergencia que requirió una respuesta inmediata.

La magnitud de los daños sufridos y el impacto en la actividad económica requiere una respuesta inmediata y eficaz para garantizar la recuperación y la resiliencia de la región. En este contexto, la modificación del Programa FEDER 21-27 se presenta como una herramienta clave para canalizar recursos hacia la recuperación y la resiliencia de las áreas afectadas. Esta modificación es esencial para aumentar la inversión destinada a la reparación de los daños causados por la DANA y a la implementación de medidas preventivas que minimicen el impacto de futuros eventos similares.

El Reglamento 2024/3236 proporciona el marco normativo para esta modificación, permitiendo una mayor flexibilidad en el uso de los fondos FEDER para abordar situaciones de emergencia. Esto implica la posibilidad de reasignar recursos, simplificar procedimientos y acelerar la implementación de proyectos destinados a la restauración de infraestructuras críticas, apoyo a la recuperación económica, medidas de prevención y adaptación y protección del medio ambiente.

En este contexto y gracias al principio de solidaridad interterritorial, la Comunitat Valenciana ha recibido por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, las Islas Canarias y la Ciudad Autónoma de Ceuta, un 2% de sus respectivas asignaciones de los programas FEDER regionales al Programa FEDER de la Comunitat Valenciana, lo que supone un incremento de 19.435.577 euros en la dotación financiera del programa.

2.2. OBJETO DE LA MODIFICACION.

La segunda reprogramación del Programa de la Comunitat Valenciana FEDER 2021-2027 plantea la redirección de los fondos asignados a determinados proyectos, para apoyar acciones de reconstrucción y recuperación en la zonas afectadas por la DANA de 29 de octubre de 2024 en la provincia de Valencia, de acuerdo con el Reglamento (UE 2024/3236 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de diciembre de 2024 relacionadas con el apoyo regional urgente para la reconstrucción (RESTORE)

Para alcanzar dicho objetivo se plantean las siguientes modificaciones en la asignación financiera entre objetivos, prioridades de inversión y objetivos específicos del programa aprobado:

- Se añade dentro del objetivo prioritario 2(OP2) una nueva acción al objetivo específico 2.1
- Se añade una nueva prioridad especifica (P2E) nuevo objetivo específico OE 2.10 correspondiente a acciones RESTORE
- Se reajustan los importes del resto de objetivos específicos de acuerdo con la siguiente tabla:

CSV:B9H8X7I2:7EDGYUXH:3YXRS117 **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=B9H8X7I2:7EDGYUXH:3YXRS117

Objetivo político	Prioridad	Objetivo específico	Ayuda FEDER vigente (€)	Modificación propuesta (€)	Ayuda FEDER final (€)
OP1	P1.A	OE 1.1	175.950.147	-6.102.346	169.847.802
OP1	P1.A	OE1.2	18.704.443	5.695917	24.400.360
OP1	P1.A	OE 1.3	33.286.956	0	33.286.956
OP1	P1.C	OE 1.6	58.000.000	0	58.000.000
OP2	P2.A	OE.2.1	42.690.577	-29.090.5770	3.600.000
OP2	P2.A	OE.2.2	23.188.406	- 22.288.406	900.000
OP2	P2.A	OE.2.4	16.968.069	- 16.068.069	900.000
OP2	P2.A	OE.2.5	63.795.014	- 63.195.014	600.000
OP2	P2.A	OE.2.7	13.200.001	- 12.900.001	300.000
OP2	P2.B	OE 2.8	98.077.814	- 98.077.814	0
OP2	P2.D	OE 2.9	81.011.892	0	81.011.892
OP2	P2E	OE 2.10	0	339.681.807	339.681.807
OP4	P4.A	OE 4.2	27.777.885	27.177.885	600.000
OP4	P4.A	OE 4.5	42.408.254	-41.808.254	600.000
		TOTAL	**695.059.458**	**18.669.358(*)**	**713.728.817**

(*) incremento que incluye la cesión del 2% de los programas FEDER regionales de Castilla-León, Canarias y Ciudad Autónoma de Ceuta en base al principio de solidaridad interterritorial

Como consecuencia de los cambios se procede a la modificación de la asignación financiera del programa asi como a la actualización de los cuadros financieros inicialmente aprobados por la Comisión Europea reflejando el nuevo importe total asignado .

El informe de reprogramación incluye en el apartado 4 la evaluación del principio DNSH de cada una de las líneas de actuación de la 2º reprogramación, que se describen en el cuadro siguiente.

CSV:B9H8X7I2:7EDGYUXH:3YXRS117 **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=B9H8X7I2:7EDGYUXH:3YXRS117

OBJETIVO ESPECIFICO / NÚMERO DE ACTUACIONES	**LÍNEAS DE ACTUACIÓN /ACCIONES**	
OE 2.1 Se añade una nueva actuación	Nuevos edificios docentes de la Universidades púbicas con eficiencia energética	
OE 2.10 apoyo a inversiones destinadas a la reconstrucción en respuesta a una catástrofe natural . (nuevo objetivo especifico)	1. Reforma, reparación y rehabilitación de infraestructuras públicas, medioambiente y equipamientos afectados por la DANA	• Reparación, reconstrucción y equipamiento en centros educativos afectados por DANA.
		• Equipamiento y mobiliario en Hospitales y Centros de Salud de las zonas afectadas por la DANA
		• Reforma y adaptación de instalaciones críticas y estratégicas en Centros Sanitarios que se vieron afectados por la DANA
		• Reforma, construcción y adaptación de Infraestructuras sanitarias vulnerables.
		• Acciones de reparación de infraestructuras públicas: carreteras, viaductos y puentes de titularidad autonómica.
		• Presa de Buseo.
		• Infraestructuras de regadíos dañadas.
		• Actuaciones para paliar los daños causados por la DANA en los ecosistemas forestales (Obras de restauración hidrológica en cauces; Eliminación de árboles y vegetación en los cauces; Mejora de la cubierta vegetal en montes de Utilidad Pública; Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud).
		• Restauración de vías.
		• Rehabilitación estaciones
		• Reparación de Instalaciones portuarias afectadas y restitución de calados del puerto de Cullera.
	2. Ayudas a personas físicas y jurídicas para paliar los daños ocasionados por la DANA	• Concesión directa de ayudas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) dirigidas a apoyar las inversiones de recuperación y reactivación de las pyme
	3. Actuaciones para mejorar el sistema de prevención y emergencias	• Reparación de cauces en entornos urbanos
		• Mejoras en la Red Valenciana de comunicaciones FGV en respuesta a los medios insuficientes tras la DANA. Se trata de implantar una red más segura y que garantice servicio tras una catástrofe
		• Mejoras en la Red Valenciana de comunicaciones FGV en respuesta a los medios insuficientes tras la DANA. Se trata de implantar una red más segura y que garantice servicio tras una catástrofe
		• Creación de un nuevo centro de datos (CPD) en Alicante.
		• Mejora de la red de emergencias de la Comunitat Valenciana

Lineas de acción /actuaciones introducidas en la 2ª modificación de del PROGRAMA FEDER DE LA COMUNITAT VALENCIANA , PERIODO 21-27 (REPROGRAMACIÓN RES

CSV:B9H8X7I2:7EDGYUXH:3YXRS117 **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=B9H8X7I2:7EDGYUXH:3YXRS117

Revisada la documentación remitida se concluye que, independientemente de los objetivos específicos en los que finalmente se incluyen, las acciones propuestas en la 2ª reprogramación son asimilables a acciones ya evaluadas en el programa inicial, si bien se ha elaborado un anexo de autoevaluación del principio DNSH ajustado, en su caso, a los campos de intervención derivados de la propia naturaleza del Reglamento RESTORE que, en el contexto de la reconstrucción en respuesta a las catástrofes naturales, da prioridad en el proceso de selección a las operaciones basadas en el principio de «reconstruir mejor» y establece que la finalidad de la ayuda FEDER y del Fondo de Cohesión debe ser la de aumentar la resiliencia y la preparación frente a riesgos.

Por ello, atendiendo al punto 4 de las determinaciones finales del Acuerdo adoptado por la Comisión de Evaluación Ambiental de 30 de septiembre de 2022 sobre el Programa del Fondo europeo de desarrollo regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana para el periodo de programación 2021-2027, la 2ª modificación del Programa no requiere la tramitación de un nuevo proceso de evaluación ambiental .

En consecuencia la **2ª Modificación del Programa del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana para el período de programación 2021-2027, (Reprogramación RESTORE)** está amparada por la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica, formulada mediante Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de 30 de septiembre de 2022 y sujeta al cumplimiento de la autoevaluación del principio de DNSH y a las determinaciones finales de dicho Acuerdo que le sean de aplicación.

3. ÓRGANO COMPETENTE

El artículo 9.1 del Decreto 147/2023, de 5 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, así como el artículo 3.1 de la Orden 2/2024, de 6 de marzo, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, por la que se desarrolla el citado Decreto 147/2023, atribuyen a la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, la competencia en materia de evaluación ambiental estratégica, entre otras.

El artículo 2.4 el Decreto 230/2015, de 4 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del órgano ambiental de la Generalitat a los efectos de evaluación ambiental estratégica (planes y programas) declara como resolución de los procedimientos de evaluación ambiental cualquier otra forma de finalización del procedimiento establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con artículo 3 del anexo del citado Decreto.

Por todo ello, vistos los antecedentes expuestos, así como los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, y en uso de las facultades legalmente conferidas, se formula la siguiente

CSV:B9H8X7I2:7EDGYUXH:3YXRS117 **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=B9H8X7I2:7EDGYUXH:3YXRS117

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que la 2ª Modificación del Programa del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana para el período de programación 2021-2027, (Reprogramación RESTORE) está amparada por la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica, formulada mediante Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de 30 de septiembre de 2022 y sujeta al cumplimiento de la autoevaluación del principio de DNSH y a las determinaciones finales de dicho Acuerdo que le sean de aplicación.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar su notificación, ante la Secretaría Autonómica de Medio Ambiente y Territorio de esta Conselleria.

No obstante, en el caso de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. Las mismas podrán formular requerimiento de anulación o revocación ante esta Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 44 de dicha norma, mediante escrito razonado, en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la presente o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer la misma.

En el supuesto de no formular el requerimiento indicado, las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46 de la citada Ley.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.

El director general de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental

Firmat per Miguel Ángel Ivorra Devesa, el 10/06/2025 15:08:22
Càrrec: Director General d'Urbanisme, Paisatge i Avaluació Ambiental

GENERALITAT VALENCIANA

CSV:B9H8X7I2:7EDGYUXH:3YXRS117 **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=B9H8X7I2:7EDGYUXH:3YXRS117